



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7168

Expediente N° 91-9179/99

Sancionada el 15/05/2001. Promulgada el 27/12/2001.

Publicada en el Boletín Oficial N° 16.306, del 8 de enero de 2002.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.P.D.U.V.) a transferir en carácter de donación a favor del Centro de Capacitación Laboral, A.P.A.D.I., Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 214/97, del Ministerio de Gobierno, una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 3.416, Sección G, Manzana 74a, Parcela 1, del departamento Cafayate; destinado exclusivamente al funcionamiento del establecimiento de la mencionada Institución.

La fracción a donar, es la usufructuada por la Institución por Resolución N° 388/94 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.P.D.U.V.).

Art. 2°.- La Dirección General de Inmuebles tendrá a su cargo la mensura y desmembramiento del inmueble citado en el artículo 1°.

Art. 3°.- Fíjase el término de cinco (5) años a partir de la toma de posesión, para que la donataria cumpla con el inicio de las construcciones necesarias para su funcionamiento.

Art. 4°.- En caso de incumplimiento de los cargos dispuestos en la presente ley, el inmueble con todo lo adherido y/o plantado volverá automáticamente al dominio de la Provincia, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio del derecho de terceros.

Art. 5°.- Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles, Escribanía de Gobierno y Contaduría General de la Provincia.

La formalización de la escritura, queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día quince del mes de mayo del año dos mil uno.

Alberto F. Pedroza – Osvaldo R. Salum – Ramón R. Corregidor – Dr. Guillermo A. Catalano

Salta, 27 de diciembre 2001.

DECRETO N° 2.686

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la provincia de Salta,

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.168, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – David